

Respuestas Ciper Comités de Subsecretarios

En prensa se menciona la existencia de un Comité de Seguimiento de Proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual habría surgido a raíz de la implementación del Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión. Estos comités, ¿son los mismos o son instancias distintas? ¿Qué los diferencia? ¿Participan los mismos integrantes en ambos comités?

Si es que no son el mismo comité, el Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión está reglamentado por la Ley 21.770. En el caso del Comité de Seguimiento de Proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ¿cuál es la normativa bajo la cual se rige?

¿A cuántas reuniones ha asistido el subsecretario en esos comités y en qué fechas se han realizado?

Efectivamente, son dos Comités distintos. El Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión es un órgano creado por la Ley N° 21.770, Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales. Junto a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (OASI), y la SUPER constituyen las tres instituciones que crea la LMAS.

Este Comité lo integran el subsecretario de Economía, quien lo preside, el subsecretario del Interior y el subsecretario de Hacienda. La Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (OASI), del Ministerio de Economía, ejerce como secretaría técnica del Comité y es la que convoca a las sesiones, prepara el contenido y sistematiza los acuerdos.

La Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales establece entre las atribuciones del Comité determinar la coordinación y acciones específicas de colaboración entre los distintos sectores que sean necesarias para el cumplimiento de la ley; hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adoptados; y definir medidas para el fortalecimiento de la gestión institucional de los órganos sectoriales en materia de autorizaciones sectoriales.

A su vez, el Comité Proyectos, realiza seguimiento a las iniciativas que se encuentran en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y es una instancia de coordinación administrativa entre subsecretarías, liderada por el subsecretario de Hacienda.

No es un órgano creado por ley y no tiene competencias ambientales: no interviene ni resuelve en los procedimientos de evaluación ambiental, que son de competencia

exclusiva del Servicio de Evaluación Ambiental y de las autoridades que la normativa señala. Su objeto es que las autoridades cuenten con información común y oportuna sobre el estado de tramitación de los proyectos en el SEIA.

El objetivo del Comité de Proyectos es que las autoridades conozcan el estado de tramitación de los proyectos de inversión y apoyar el cumplimiento de los plazos que la ley fija a cada organismo.

En el Comité de Proyectos participan el subsecretario de Hacienda, quien lo lidera, el subsecretario de Economía, el subsecretario de Interior y el subsecretario de Medio Ambiente. Además, se puede invitar a otros subsecretarios dependiendo de la materia a tratar, como Agricultura y Obras Públicas.

¿Qué es lo que se ha discutido en esas reuniones? ¿Hay actas sobre estas? ¿Dónde se pueden revisar?

En caso de no existir actas, si es que entregamos un listado de proyectos aprobados este año, ¿podrían identificar cuales fueron discutidos en ambos comités?

El Comité de Proyectos es una instancia de coordinación referida a tiempos y etapas administrativas, orientada a conocer el estado de tramitación de los proyectos y apoyar el cumplimiento de los plazos que la ley fija a cada organismo. Resolver sobre cada proyecto corresponde a los organismos técnicos que la ley designa, quienes dejan constancia de sus fundamentos en los respectivos expedientes, registros que la normativa contempla para esas definiciones.

En términos generales, en las sesiones se monitorea el estado de tramitación de proyectos en evaluación ambiental y el cumplimiento de los plazos legales por parte de los órganos del Estado con competencia ambiental que deben pronunciarse en el proceso.

En este Comité no se revisa el mérito ambiental de los proyectos ni se adoptan decisiones sobre su aprobación o rechazo. Esas definiciones corresponden exclusivamente a los organismos que la ley señala, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con respecto al Comité de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, este se constituyó en primera sesión el 10 de abril de este año con el fin de conformar el Comité. En este Comité no se revisan proyectos de inversión, sino que corresponde a una instancia de coordinación y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado

vinculados al otorgamiento de autorizaciones sectoriales para proyectos y actividades, según las atribuciones y facultades que establece la ley 21.770.